



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Dirección Asesoría Jurídica. /

DECRETO EXENTO N° 4373 /

PARRAL, 21 de Septiembre de 2011.-

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "VINCULOS 2011", suscrito con fecha 07 de Junio de 2011, entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 1210, de fecha 12 de Agosto de 2011, emitida por don Pedro Mora Valenzuela, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos Para la Ejecución del Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "VINCULOS 2011", suscrito con fecha 07 de Junio de 2011, entre la **SUBSECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don **PEDRO MORA VALENZUELA**, en adelante "SERPLAC" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "el Ejecutor", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que en el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, la SERPLAN, encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del "**Programa de Apoyo Integral al adulto Mayor Chile Solidario-Vínculos**", en adelante "el Programa", en la comuna de Parral, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación que se entiende formar parte integrante del referido instrumento y a lo convenido en el presente convenio.- El programa tiene como objeto otorgar el Apoyo psicosocial a las personas mayores de 65 años de edad que cumplan los requisitos de elegibilidad, ingresar a los beneficios del Programa al Sistema de Protección social Chile Solidario y garantizar, conforme a lo establecido en la ley del Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que le corresponden a los beneficiarios del Programa y sus accesos preferentes a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como su integración a la red social comunitaria de protección social.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad al ejecutar el programa, se obliga a realizar las actividades y procesos establecidos en la Cláusula Segunda del referido convenio numerales 1; 2; 3; 4; y 5 letras a), b) y c), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.- El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores comunitarios no debe superar los quince (15) días, contados desde la transferencia de los recursos para la ejecución del Programa.- Los Monitores Comunitarios se encontrarán sujetos a lo establecido por el artículo 60 del decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para la Familia en Situación de Extrema Pobreza

denominado Chile Solidario, y las normas de probidad, establecidas en la Ley N° 18.755.- La contravención a esta prohibición deberá ser causal de término de contrato.-

**4.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad deberá ejecutar el programa de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 50 personas mayores de 65 años de edad, que tengan su domicilio en la comuna y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al adulto Mayor-Vínculos, Ministerio de Planificación.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a las acciones de desarrollar indicadas en la Cláusula Segunda del referido convenio; 2) Destinar Recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el referido convenio.- Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 7.2 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración; 3) Poner a disposición de la SERPLAC todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los informes técnicos de Avance y Final y de inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula Séptima del Convenio.- 4) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal; 5) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa; 6) Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01056, de 13 de Julio de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 559, de 17 de Mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación; 7) Implementar y dar cumplimiento al Plan Comunal presentado en el SIGEC; y 8) Restituir a la SERPLAC los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Referido Convenio.- La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones: 1) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del referido Convenio; 2) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o normas que la reemplace; 3) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensual y Final; 4) Capacitar a la Municipalidad en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenio (SIGEC) de MIDEPLAN; 5) Entregar a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, los que al menos serán: a) Modalidad de Operación y Orientación Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vínculos, ambas del Ministerio de Planificación; b) Formatos de propuesta, informes técnicos y de Inversión; c) Uso del sistema de Registro y Monitoreo para el Programa en el Registro de Información Social.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que para la ejecución de este programa, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 4.763.000.- (cuatro millones setecientos sesenta y tres mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, Sistema Chile Solidario, del Presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación, vigente para el año 2011.- La transferencia de recursos se realizará en **una cuota** que se transferirá a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe convenio, todo de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del referido Convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que el convenio referido, entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación de los informes Técnicos y de inversión Final.- Con todo el convenio expirará a más tardar el día 30 de Junio de 2012.- El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que la SERPLAC transfiera los recursos y su duración será de hasta 14 meses.- De ellos, 12 meses serán para desarrollar la intervención psicosocial y 2 meses para la presentación y aprobación de los informes técnicos y Financieros Finales y cierre jurídico del Programa, todo de conformidad a lo señalado en la Cláusula Sexta del referido Convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que en caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el referido convenio, la SERPLAC podrá, mediante Resolución fundada, poner término anticipado y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el referido convenio o no rendidos por la Municipalidad.- Para los efectos de proceder a poner término anticipado al referido convenio, la SERPLAC deberá aplicar el procedimiento establecido en la Cláusula Décima del convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandro Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

  
*Israel Iruña Escobar*  
**ISRAEL IRRUTIA ESCOBAR**  
**ARR. ALCALDE DE PARRAL**

  
*Doris Duran Bustamante*  
**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**  
**- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**IUE/ARC/DDB/crc**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)